



Resolución Administrativa

Chorrillos,

14 FEB, 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-INR-002094-001, Informe N° 008-2025-UFDE-OEAIDE/INR con Proveído N° 033-2025-OEAIDE-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada e Informe N° 024-2025-ESLC-OP/INR emitido por el Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito contenido en el expediente de visto, la médico residente del tercer año **Lizeth Yenni CANAZA CALLA**, de la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación, con el aval de la Coordinadora de médicos residentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita licencia con goce de haber a fin de realizar rotación externa en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra" de la Ciudad de México, del 01 al 31 de marzo 2025;

Que, mediante Informe N° 008-2025-UFDE-OEAIDE/INR, con Proveído N° 033-2025-OEAIDE-INR, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; precisa que la Coordinadora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ha otorgado conformidad a la rotación externa de la médico residente del tercer año **Lizeth Yenni CANAZA CALLA**, toda vez que estas se encuentran programadas y son parte del Plan Curricular de segunda especialidad de la referida universidad; en consecuencia emite opinión favorable para continuar con el trámite respectivo;

Que, la Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en su artículo 3° establece: "El residentado médico es una modalidad académica de capacitación de postgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país, en el marco de las políticas nacionales de salud";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), tiene por objeto regular el funcionamiento y desarrollo del Sistema antes referido, estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley N° 30453;



Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, señala: "Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero (...)"; asimismo el literal b) del artículo antes referido, establece: "Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones: MINSA (...), según corresponda, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total de su programa académico (...)";

Que, en los documentos que obran en los expedientes de visto, se verifica que cuenta con la autorización para la realización de la estancia formativa en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra" de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo 2025, en favor de la médico residente **Lizeth Yenni CANAZA CALLA**;

Que, la médico residente **Lizeth Yenni CANAZA CALLA**, ha declarado que todos los gastos que implique la rotación externa serán asumidos por su persona, asimismo, ha suscrito un compromiso en el cual señala que retornará al país a continuar con el programa de residentado;

Considerando la aprobación otorgada por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, y de la Coordinadora de médicos residentes de la de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a efecto de que la médico residente del tercer año realice la rotación externa solicitada;

Contando con el visado del Jefe Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flore" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; y,

De conformidad con la Ley N° 30453, Ley del Sistema de Residentado Médico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSa, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN y sus modificatorias, y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSa, sobre acciones de personal entre otros la de conceder Licencias y permisos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER, Licencia con goce de remuneraciones a la médico residente **Lizeth Yenni CANAZA CALLA**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44480449, del tercer año, de la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación de la Sede Docente Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; a efecto de realizar rotación externa en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra" de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo 2025.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la médico residente a su retomo, remitirá al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, con atención a la Oficina de Personal, un informe de haber efectuado una exposición sobre el contenido del mismo.



Resolución Administrativa

Chorrillos,

14 FEB. 2025

ARTÍCULO 3.- PRECISAR, que el cumplimiento de la presente Resolución, no irrogará ningún tipo de gasto para el Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de ningún tipo de impuestos.

ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada en modo, forma y plazo según lo previsto en el Art. 20º, 21º y 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese;


Abog. Cesar Seralin Cornejo Carrillo
Jefe de la Oficina de Personal
CAL 49130
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

CSCC/ffs

Distribución:

- () OEAIDE
- () Oficina de Personal
- () Equipo de Selección, Legajos y Capacitación
- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Legajo
- () Interesada

